

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
 DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.659.306</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.918.165
	02	Del Gobierno Central		2.918.165
	006	Becas Chile		2.918.165
09		APORTE FISCAL		38.740.141
	01	Libre		38.740.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>41.659.306</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.645.509
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.363.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.649.001
	03	A Otras Entidades Públicas		35.649.001
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	11.329.686
	089	Desarrollo Curricular	05	1.188.590
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	5.533.216
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	268.666
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.427.517
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	3.456.607
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art.36, ley 20.079	10	69.215
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art.17, Ley N°19.933	11	428.993
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	12	800.544
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	13	697.275
	603	Liderazgo Educativo	14	516.500
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	15	2.474.847
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	16	808.845
	607	Plan de Formación de Directores	17	3.615.500
	608	Red Nacional de Docentes Expertos	18	1.033.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 134  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 14.539  
 - En el Exterior en Miles de \$ 6.121
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 1.726.663  
 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las

exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

03

Incluye:

- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 2.055.606 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N°19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.
- c) \$91.290 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N°19.933, reglamentada por Decreto Supremo N°76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04

Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de tres pruebas SIMCE en el año 2011 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos, desde primero básico hasta cuarto medio.

Considera hasta \$1.239.600 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en las Pruebas SIMCE, de aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto ley N° 3166, de 1980.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional y además el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además, deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

05 Incluye gastos de elaboración, diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$241.239 miles para gastos en personal a honorarios para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye:

1) Recursos para perfeccionamiento de los profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980, en los niveles de educación parvularia primer y segundo nivel de transición, educación general básica y educación media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N°113, Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N°234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, PPlan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N°324 de Becas de Especialización del Primer Ciclo de Enseñanza Básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

2) \$1.290.027 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2010.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

3) Capacitación a diversos actores del sistema educacional. Entre otros, considera:

a) \$608.002 miles, para la capacitación a nivel de educación básica en gestión curricular, pedagógica y liderazgo de jefes de área y técnicos, y supervisores de nivel Nacional, Regional y Provincial del Ministerio de Educación, y de los directores y directivos de escuelas. Asimismo, capacitación dirigida docentes, monitores de Talleres de Aprendizaje (TAP), monitores estudiantiles y equipos comunales de educación, en áreas como ciencia, lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, educación física, animación pedagógica, actividades deportivas recreativas, expresión artística y para desarrollo del material educativo correspondiente.

b) \$238.623 miles, para capacitación de docentes en educación especial.

c) \$308.077 miles, para acciones de capacitación y perfeccionamiento en educación de adultos.

d) \$41.320 miles, para capacitación de educadoras de párvulos.

Además incluye:

Recursos destinados a financiar actividades de perfeccionamiento a docentes en educación de sexualidad, afectividad y género.

\$110.525 miles, para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

07 En el año 2011 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 240 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N°1, de 2002 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N°19.961 y el decreto N°192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:

a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.

b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

c) Campamentos Escolares de Inglés.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

Estos recursos se destinarán a fortalecer el aprendizaje del inglés en los establecimientos subvencionados con al menos un 50% de alumnos vulnerables, determinados según el índice de vulnerabilidad escolar (IVE) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Para estos efectos, los recursos se asignarán preferentemente en aquellos establecimientos con más alto porcentaje de alumnos vulnerables conforme al IVE.

Además, incluye \$819.913 miles, que se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, destinados a financiar las siguientes becas:

1) Un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129.

- Miles de \$

2) Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de Pedagogía

en Inglés.

- Miles de \$

142.761

- Conforme el citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2010, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de las becas en el extranjero.
- 10 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N°20.079. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 13 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°261, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 14 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.
- 15 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009 y sus modificaciones. Incluye \$ 273.720 miles para gastos de operación y de personal.
- 16 Este programa se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto de Educación N° 664, de 2008, y sus modificaciones. Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de los cursos de idiomas.
- 17 Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional. Podrán participar en este Plan los

profesionales de la educación, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

A lo menos el 50% de los recursos se destinarán a los profesionales de la educación que actualmente ejercen cargos directivos.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará la forma de Ejecución de este Plan.

Incluye \$36.804 miles para gastos de operación y de personal.

- 18 Red destinada a fortalecer el desempeño docente en la sala de clases, mediante la implementación de estrategias de apoyo y capacitación, a ejecutarse en establecimientos educacionales municipales. Considera el financiamiento de los gastos de operación, incluido honorarios y convenio de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas.
- Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, se reglamentarán las acciones y actividades que se financiarán con cargo a estos recursos y la forma de ejecutarlos.